Factura: 001-005-000001117

20151601001P01009

NOTARIO(A) ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151601001P01009

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JUNIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUAMANQUISPE PORRAS TANIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600333197	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAMANQUISPE PORRAS EDWIN MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600249070	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PASTAZA	PASTAZA	PUYO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

NÚMERO: 2015-16-01-001-P01009
CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA
DENOMINADA:
CONSTRUCTORA
Y
SERVICIOS
ORIENCONS
CIA.
LTDA.- **J. M.** Di **02** copias
CUANTÍA: $. 400,00.-

****

En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día, **Tres** de **Junio** del año dos mil **quince**, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de este Cantón, comparecen: los señores **TANIA ELIZABETH GUAMANQUISPE PORRAS,** quien declara ser de estado civil casada, de profesión ingeniera en administración de empresa y negocios **Y EDWIN MARCELO GUAMANQUISPE PORRAS,** quien declara ser de estado civil casada, de profesión ingeniero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza; legalmente capaces para esta clase de actos y contratos a quiénes de conocerlos doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, para su otorgamiento presentan la minuta que es del tenor literal

siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de la compañía **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENCONS CIA. LTDA.** Que hacen los siguientes socios fundadores: **TANIA ELIZABETH GUAMANQUISPE PORRAS**, portadora de la cedula de ciudadanía número 160033319-7; **EDWIN MARCELO GUAMANQUISPE PORRAS;** portador de la cedula de ciudadanía número 160024907-0; los dos comparecientes declaran ser: de estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, y legalmente capaces ante la ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes de la manera más libre y voluntaria declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, al tenor del Estatuto que a continuación se detalla: **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo uno.- Denominación.-** La Compañía se denominará **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENCONS CIA. LTDA.**, en consecuencia en todas sus operaciones sean estas: Mercantiles, contractuales, crediticias, industriales, de la construcción, planificación, bancarias, importaciones, exportaciones y otras, usará tal denominación y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y los

presentes Estatutos.- **Artículo dos.- Objeto.-** Para el debido cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que adquiera la Compañía en el marco de su competencia tendrá por objeto los siguientes: **1)** Realizar estudios, diseños, construcción, administración, mantenimiento y reparación de obras viales, sean estas: pavimentos, asfaltados, adoquinados, puentes y otros; obras hidráulicas y obras estructurales; **2)** Realizar estudios, diseños, levantamientos topográficos, planimétricos, desmembraciones para lotizaciones, urbanizaciones, locales comerciales, locales industriales, unidades habitacionales, escuelas, casas comunales, comedores comunitarios; los mismos que serán puestos a disposición de la ciudadanía con sus obras de infraestructura básica; **3)** Estudios de impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales, así como, la construcción y reparación de rellenos sanitarios, alcantarillado y agua potable; **4)** Importación y comercialización de materia prima, maquinaria pesada, suministros, accesorios y todo tipo de materiales relacionados con la construcción; **5) Realizar estudios,** Diseños de obras de construcción distintas de las de edificios; como de instalaciones deportivas al aire libre; **6)** Para el cumplimiento de este objeto social, la Compañía podrá subcontratar de forma total o parcial la ejecución de las obras o acciones comprometidas por la Compañía, garantizando en todo momento el fiel cumplimiento de las responsabilidades comprometidas frente a sus clientes.- **Artículo tres.- Duración.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de

cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios de conformidad con la Ley.- **Artículo cuatro.- Nacionalidad y Domicilio.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo; por disposición de la Junta General de Socios puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: Artículo cinco.- Del Capital Social y de las Participaciones.-** El capital social de la Compañía es el de **CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS,** divididos en cuatrocientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. **Artículo seis.- Naturaleza de las Participaciones, su Transmisión y Cesión.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el único número de participaciones que por su aporte le corresponde, luego de haber sido firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía . Las participaciones de cada socio serán transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. En el Libro de Participaciones y Socios, se anotará la cesión practicada, se anulará el Certificado de Aportación, extendiéndose un nuevo a favor del cesionario. Las participaciones de los socios de la Compañía son también transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento siete de la Ley de Compañías. Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación social pagada en los beneficios de la Compañía.- **Artículo siete.- Del Aumento del Capital.-** La Junta General de Socios puede autorizar el aumento del capital social de la Compañía, por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías para éste efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en él se enumeran. Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales del aumento de capital, éstas podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que así lo aprueben los socios presentes en la Junta General.- **Articulo ocho.- De la Reducción del Capital.-** La reducción del capital deberá ser aprobado por la Junta General de Socios por unanimidad de votos del capital concurrente en ningún caso dichas resoluciones irán encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas excepto en el caso de exclusión de uno de los socios previa la liquidación de su aporte.- **Articulo nueve.-Del Fondo de Reserva.-** La Compañía de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva, destinando para este objeto un

cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un veinte por ciento del capital social de crearse un fondo de reserva voluntario, aquel en el porcentaje que determine la Junta General de Socios, sin perjuicio del Fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte de este articulo también se deducirá de las utilidades, previo las deducciones forzosas que por Ley se deben contemplar, conforme lo establece el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- **Artículo diez.- De la Responsabilidad de los Socios.-** En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que manifiesta en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente, contrato social y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo once.- De la Formación y Expresión de la Voluntad Social.-** La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios; según lo previsto en el presente Estatuto se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General.- **Artículo doce.- De la Dirección y Administración.-** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y Gerente General.- **Artículo trece.- De la Junta General de Socios.-** La Junta General constituida por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver

todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: **a)** Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General; **b)** Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; **c)** Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; **d)** Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; **e)** Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social acordar la disolución anticipada de la Compañía; **f)** Decidir el gravamen, o la enajenación de inmueble de la compañía; **g)** Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; **h)** Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; **i)** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; **j)** Fijar la retribución de los administradores; **k)** Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- **Artículo catorce.- Clases de Juntas y Convocatorias.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán realizadas por nota suscrita

por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por el correo certificado al último domicilio registrado por el socio previamente en la compañía, servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en primer caso. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Gerente General en cualquier tiempo, la convocatoria a la Junta General, para que trate los asuntos que indiquen su petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo quince.- Del Derecho de Información.-** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. Si algunos de los socios declarasen que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la

reunión se difiera por tres días; si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida, si se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social por los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. **Artículo dieciséis.- Del Presidente y Gerente General en la Junta.-** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como Secretario, en caso de ausencia o falta del Presidente, lo remplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.- **Artículo diecisiete.- De la Representación de los Socios en las Juntas.-** Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, la misma que será dirigida al Gerente General, a no ser que el representante, ostente poder general, legalmente conferido.- **Artículo dieciocho.- Del Quórum y Votaciones.-** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los

socios, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- **Artículo diecinueve.- De las Actas y Expedientes de las Juntas.-** Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un Acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías. Se formará además, un expediente de cada junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalad a en la Ley en el Estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta General.- **Artículo veinte.- De la Representación Legal de la Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- **Artículo veinte y uno.- Del Presidente y sus Atribuciones.-** La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Sus Funciones son: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente Estatuto; **b)** Supervigilar la buena marcha de la Compañía; **c)** Presidir la Junta General de Socios; **d)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las Juntas Generales; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados

de Aportación; **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General el presente Estatuto y los que indique la Ley de Compañías; **g)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva mientras se designe al titular; y, **h)** Todas las demás atribuciones que le indiquen éste Estatuto, la Junta General y la Ley de Compañías.- **Artículo veinte y dos.- Del Gerente General y sus Atribuciones.-** La Junta General de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos elegirán un Gerente General para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Sus funciones son: **a)** Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella; **b)** Cumplir y hacer cumplir la Ley y éste Estatuto; **c)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de aquella; **d)** Organizar las oficinas de la Compañía; **e)** Supervigilar las labores del personal de la Compañía; **f)** Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; **g)** Presentar a la Junta General ordinaria de socios: Un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades todo ello en el plazo de 60 días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; **h)** Manejar la caja y cartera de valores; **i)** Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; **j)** Llevar los Libros de Actas y de Participaciones y de Socios de la Compañía; **k)** Convocar a Junta General de Socios; **l)** Actuar como Secretario de la Junta General; **m)** Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto; **n)** Intervenir en las escrituras públicas de adquisición enajenación de bienes inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de

gravámenes sobre ellos; **o)** Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía; **p)** Firmar los cheques de la Compañía conjuntamente con el Presidente; **q)** Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto; y, **r)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **Artículo veinte y tres.- De la Subrogación.-** Cuando faltare o estuviese impedido el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo remplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.- **CAPITULO CUARTO EL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo veinte y cuatro.- Del Reparto de Utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fuesen requeridas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por las Leyes Especiales y en especial la Ley de Compañías.- **Artículo veinte y cinco.- Del Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo veinte y seis.- De la Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías, promulgada en el Registro Oficial trescientos doce del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Para efectos de la disolución y

liquidación actuarán como liquidadores el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actué otra persona.- **Artículo veinte y siete.- De las Normas Complementarias.-** En lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LAS DECLARACIONES.- Artículo veinte y ocho.- PRIMERA DECLARACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Con el conocimiento necesario en el objeto y resultados de esta escritura, libre y voluntariamente y bien inteligenciada de la gravedad del juramento y las penas del perjurio, tenemos a bien declarar bajo juramento que; se depositará el capital pagado en una institución Bancaria, tomando en cuenta que una vez inscrita la compañía, se deberá elaborar un balance inicial en el que deberá constar dicho aporte, el mismo que se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SOCIOS	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
1.- Tania Elizabeth Guamanquispe Porras	-----	200	200,00	200
2.- Edwin Marcelo Guamanquispe Porras	-----	200	200,00	200
TOTAL		**400**	**400,00**	**400**

SEGUNDA: DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.- Nómbrese al señor, **EDWIN MARCELO GUAMANQUISPE PORRAS Presidente de la Compañía CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENCONS CIA. LTDA.,** así como **Gerente General a la señora TANIA ELIZABETH GUAMANQUISPE PORRAS** de la indicada Compañía, para el periodo estatutario de dos años. **TERCERA: DE LA AUTORIZACIÓN.-** Quedan expresamente autorizados los señores **ABOGADOS MANUEL LEONIDAS GACITUA SARABIA y VÍCTOR MANUEL VALENCIA,** para que realicen de forma colectiva o individual todos los trámites legales y administrativos concernientes a la aprobación de la presente escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y más diligencias que ocasionare el presente contrato, para la validez del presente instrumento público. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, a fin de que la presente escritura, surta sus efectos legales. Atentamente. Firmado) Abogado Víctor M. Valencia. Matrícula Número dieciséis-dos mil ocho-cinco, del Foro de Abogados.- Minuta que con las enmiendas, añadiduras y estipulaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el Notario es transcrita de manera completa y que queda elevada a Escritura Pública, para que surtan los efectos legales consiguientes que en derecho se requieren y es necesario, para esta clase de actos y contratos.- Leída íntegramente y en alta voz este contrato por mí, el Notario a los comparecientes, quienes se

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
PUYO Ecuador

ACTA Nº 01

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de Mayo del año 2015, a las 19h30, previa convocatoria en el domicilio del Señor Hernán Jarrín, se reúnen los señores **TANIA ELIZABETH GUAMANQUISPE PORRAS**, portadora de la cedula de ciudadanía N° 160033319-7; **EDWIN MARCELO GUAMANQUISPE PORRAS;** portador de la cedula de ciudadanía N° 160024907-0, y el abogado Manuel Gacitúa Sarabia, el último en calidad de veedor, con la finalidad de constituir una compañía de responsabilidad limitada.

1.- Por ser dos personas los socios de la futura compañía resuelven libre y voluntariamente que el Señor **EDWIN MARCELO GUAMANQUISPE PORRAS;** cumplirá la función de Presidente; y la Señora **TANIA ELIZABETH GUAMANQUISPE PORRAS;** cumplirá con las funciones de Gerente; quien a la vez fungirá como secretaria conforme establece la ley de compañías; designados que han sido tanto el Presidente como la Gerente General que hará las veces de secretaria, el abogado Manuel Leonidas Gacitúa Sarabia en calidad de veedor procede a la toma de juramento y manifiesta lo siguiente: Es necesario que se pongan de pie y contesten la siguiente interrogante: ¿"SEÑORES ELECTOS PROMETEN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES, ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS LEGALES ESTABLECIDAS PARA LA FUTURA COMPAÑÍA, BUSCANDO EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE SU GRUPO"?; los interrogados responden "SI PROMETEMOS"; a lo que el abogado Manuel Gacitúa manifiesta: "SI ASI LO HACEN QUE LAS LEYES Y LOS SOCIOS OS PREMIEN CASO CONTRARIO ELLOS OS DEMANDEN. Cumplida la formalidad de ley, toma la palabra el Señor **EDWIN MARCELO GUAMANQUISPE PORRAS** y manifiesta: es necesario que tengamos en cuenta la reserva del nombre de la compañía y propongo que nuestra empresa lleve el nombre de ***CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENCONS CIA.LTDA.***
Una vez consensuado el nombre de la compañía los dos futuros socios resuelven que desde estos momentos la compañía llevará el nombre que consta en la reserva con la que se tramitará la constitución de la compañía ***CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENCONS CIA. LTDA.*** Y así adquiera personería jurídica. Del mismo modo resuelven que el capital con la que contará la compañía es de 400 dólares americanos, divididas en 400 participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, es decir cada socio tendrá doscientas participaciones.
De muto acuerdo se resuelve autorizar a los abogados Manuel Leonidas Gacitúa Sarabia y Víctor Manuel Valencia, para que de forma individual o colectiva, realicen los tramites de constitución de la compañía ***CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENCONS CIA. LTDA.***
2.- **Clausura.-** Siendo las 21h32 (veintiún horas treinta y dos minutos), el señor Presidente de la compañía da por clausurada la sesión.

Edwin Marcelo Guamanquispe Porras
PRESIDENTE DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENCONS CIA. LTDA.

Tania Elizabeth Guamanquispe Porras
GERENTE DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENCONS CIA. LTDA.

Puyo, 22 de mayo de 2015

En mi calidad de Secretaria de la Compañía **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENCONS CÍA. LTDA.** Certifico que la presente es fiel copia de la original que reposa en los archivos asignados para la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENCONS CÍA. LTDA.**

Tania Elizabeth Guamanquispe Porras
SECRETARIA DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENCONS CIA. LTDA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2015 05:05 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7696175
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1600333197 GUAMANQUISPE PORRAS TANIA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENCONS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ALMACENAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÀ EL **14/06/2015 05:05 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160033319-7
GUAMANQUISPE PORRAS TANIA ELIZABETH
PASTAZA/PASTAZA/PUYO
19 NOVIEMBRE 1977
002- 0081 00279 F
PASTAZA/ PASTAZA
PUYO 1977

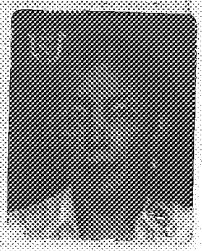

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo Ecuador

ECUATORIANA****** V4343V4442
CASADO FREDY NAPOLEON RUEDA PARRA
SUPERIOR ING.EMPRES.ADM.NEGO
JORGE HUMBERTO GUAMANQUISPE CH
BLANCA GRACIELA PORRAS ARMAS
PASTAZA 01/09/2010
01/09/2022
REN 3027517

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
019
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
019 - 0110 1600333197
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAMANQUISPE PORRAS TANIA ELIZABETH
PASTAZA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PASTAZA PUYO 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 160024907-0

GUAMANQUISPE PORRAS EDWIN MARCELO

PASTAZA/MERA/SHELL

06 FEBRERO 1972

001- 0058 00058 M

PASTAZA/ PASTAZA

PUYO 1972

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo Ecuador

ECUATORIANA****** V4433V2242

CASADO EDITH LORENA NARANJO BONILLA

SUPERIOR ING.EJEC.MECAN.AUTOM

JORGE HUMBERTO GUAMANQUISPE

BLANCA GRACIELA PORRAS ARMAS

PASTAZA 11/05/2011

11/05/2023

REN 3821477

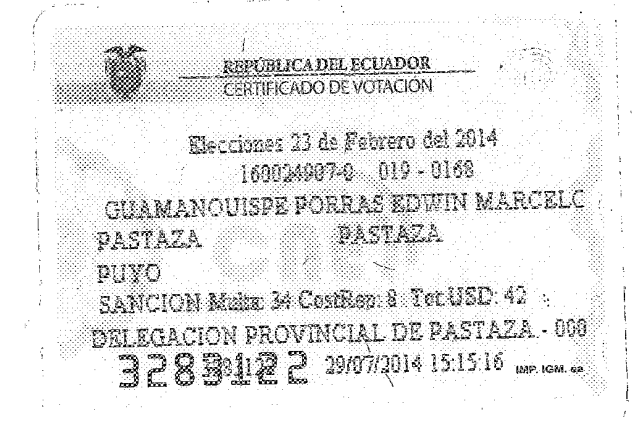

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

160024907-0 019 - 0168

GUAMANQUISPE PORRAS EDWIN MARCELO

PASTAZA PASTAZA

PUYO

SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA - 000

3283122 29/07/2014 15:15:16 IMP. IGM. ea

ratifican, se afirman y para constancia firman conmigo en unidad de acto.- **DOY FE.-**

f) TANIA ELIZABETH GUAMANQUISPE PORRAS
C.C. 160033319-7 C.V. 019-0110

f) EDWIN MARCELO GUAMANQUISPE PORRAS
C.C. 160024907-0 C.V. 019-0168

DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA la que firmo, sello y rubrico

Puyo 03 JUN 2015

Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

pasa- -

GAD Municipal DE TENA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENCONS CIA. LTDA. OTORGADO POR LOS SEÑORES TANIA ELIZABETH GUAMANQUISPE PORRAS, CASADA, EDWIN MARCELO GUAMANQUISPE PORRAS, CASADO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE PUYO, CUANTIA: $ 400,00. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PUYO, ANTE EL SEÑOR NOTARIO PRIMERO DR. ANDRES CHACHA GUALOTO, EN FECHA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "23-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "083", REPERTORIO NÚMERO "0181", DEL AÑO 2015.

CERTIFICO:

TENA, 13 DE JULIO DEL 2015.

Elaborado	Martha Bollo
Revisado	Ab. Lucia Méndez
Aprobado	Ab. Silvia Araujo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Compañía CONSTRUCTURA Y SERVICIOS ORIENCONS CIA. LTAD.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	CONSTRUCTURA Y SERVICIOS ORIENCONS CIA. LTAD.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
NAPO	TENA	TENA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
NAPO	TENA	TENA
PARROQUIA:	BARRIO: BARRIO LAS COLINAS	CIUDADELA:
CALLE: TENA-PUYO	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 032 888597	TELÉFONO 2: 062844280
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: taniagp21@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0984078431	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: TANIA ELIZABETH GUAMANQUISPE PORRAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 160033319-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Fco. Flores
15h50

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
25 NOV 2015
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura: 001-001-000006587

20151501001D04698

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151501001D04698

Ante mí, NOTARIO(A) LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) TANIA ELIZABETH GUAMANQUISPE PORRAS CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en PASTAZA, portador(a) de CÉDULA 1600333197, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDATARIO(A), SONIA EUNISES PANTOJA PAREDES SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en TENA, portador(a) de CÉDULA 1500594682, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. -- Se archiva copia. TENA, a 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:43).

TANIA ELIZABETH GUAMANQUISPE PORRAS
CÉDULA: 1600333197

SONIA EUNISES PANTOJA PAREDES
CÉDULA: 1500594682

NOTARIO(A) LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON TENA

NOTARÍA PRIMERA
TENA - ECUADOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Tena cantón y Provincia de Napo, a los veinte y cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil quince, se suscribe un documento privado de arrendamiento, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por una parte comparece la señora **SONIA EUNISES PANTOJA PAREDES,** con cédula de ciudadanía N° 1500594682 a quien se le reconocerá para efectos del presente contrato como **ARRENDADOR**; y por otra parte la **COMPANIA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENCONS CIA LTDA,** representada legalmente por su gerente general, la señora **TANIA ELIZABETH GUAMANQUISPE PORRAS**, cédula de ciudadanía N° 160033319-7, a quien se le reconocerá para efectos de validez del presente contrato como **ARRENDATARIA**, las partes de forma libre y voluntaria se convienen y se comprometen en lo siguiente:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor **SONIA EUNISES PANTOJA PAREDES,** da en arrendamiento a la **COMPANIA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENCONS CIA LTDA,** un local situado en el Cantón Tena, Barrio Las Colinas Vía Puyo, y Provincia de Napo; con las siguientes características: superficie que oscila entre 12 m2 aproximados, incluido un inodoro con lavamanos en perfecto funcionamiento.

TERCERA.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento que se estipula libre y voluntariamente entre las partes es de **$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS)** mensuales más impuestos de ley; mensualidad que la ARRENDATARIA está obligada a cancelar por mesadas anticipadas hasta el 03 de cada mes.

CUARTA.- GARANTÍA.- El ARRENDATARIO, garantiza el bien inmueble a la arrendada con la cantidad de $ 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS); cantidad que es entregada a la suscripción del presente contrato; dinero que será devuelto por el ARRENDADOR, a la culminación del contrato y entrega del local a entera satisfacción del ARRENDADOR.

QUINTA.- PLAZO.- El presente contrato tiene una duración de UN AÑO, mismo que inicia el 03 de Noviembre del 2015 y termina el 03 de Noviembre del 2016, pudiendo las dos partes renovar el presente contrato.

SEXTA.- OBJETO.- La ARRENDATARIA recibe el local para uso de Oficina de la **COMPANIA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENCONS CIA LTDA**; no podrá realizar otra actividad, ni subarrendar, ni traspasar sus derechos derivados del contrato de arrendamiento a ningún título.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DEL LOCAL.- La ARRENDATARIA declara haber recibido el local en perfectas condiciones con todos los servicios básico, todo esto en perfecto estado y satisfacción del propietario del bien inmueble; sujetándose a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley de Inquilinato vigente.

OCTAVA.-CONTROVERSIAS.- Cualquier divergencia que se suscitare del presente contrato se ventilará en el trámite previsto en la Ley y ante los jueces competentes de la localidad.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente contrato, en tres ejemplares de igual tenor y valor, en unidad de acto.

Sra. Sonia Eunises Pantoja Paredes
CI: 1500594682
ARRENDADOR

Sra. Tania Elizabeth Guamanquispe Porras
CI: 160033319-7
ARRENDATARIA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca

DILIGENCIA				
2015	15	01	01	D04698

En la ciudad de Tena, capital de la Provincia de Napo, República del Ecuador, hoy día martes veinte y cuatro de noviembre del año dos mil quince.- Ante mí, **DRA. LOURDES CRUZ FONSECA, NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA**; comparece libre y voluntariamente, por una parte la señora **SONIA EUNISES PANTOJA PAREDES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de treinta y nueve años de edad, de ocupación empleada publica, domiciliado en esta ciudad de Tena, provincia de Napo, con cédula de ciudadanía uno cinco cero cero cinco nueve cuatro seis ocho dos y papeleta de votación, en calidad de arrendadora; y, por otra parte comparece la señora **TANIA ELIZABETH GUAMANQUISPE PORRAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de treinta y ocho años de edad, de ocupación comerciante, domiciliada en esta ciudad de Tena, provincia de Napo, con cédula de ciudadanía uno seis cero cero tres tres tres uno nueve siete y certificado de votación, en calidad de arrendataria, con la finalidad de reconocer sus firmas y rúbricas que constan en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que antecede.- Al efecto, juramentados que fueron en legal y debida forma previas las explicaciones de la gravedad del juramento, las penas del perjurio y la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, dicen.- **LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE CONSTAN EN EL**

DOCUMENTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE ANTECEDE; SON LAS NUESTRAS Y SON LAS MISMAS QUE UTILIZAMOS EN TODOS NUESTROS ACTOS, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS. LA SEÑORA NOTARIA NO SE RESPONSABILIZA DE NINGUNA MANERA POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE ANTECEDE.- Leída que les fue esta su declaración a los comparecientes, en alta y clara voz; y, en Idioma Castellano, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia, en unidad de acto, conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

SRTA. SONIA EUNISES PANTOJA PAREDES
C. C. 150059468-2
CERT. VOT. 004-0225
ARRENDADORA

SRA. TANIA ELIZABETH GUAMANQUISPE PORRAS
C. C. 160033319-7
CERT. VOT. 019-0110
ARRENDATARIA

DRA. LOURDES CRUZ FONSECA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TENA

NOTARÍA PRIMERA TENA-NAPO-ECUADOR

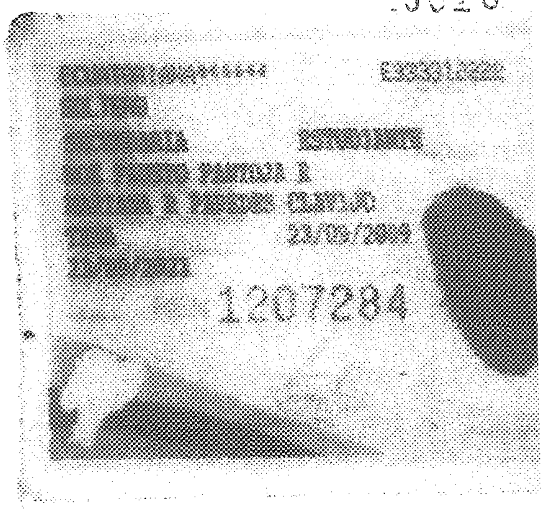

REPUBLICA DEL E...
CONSEJO NACIONAL ...
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

004

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0225 **1500594682**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PARTOJA PAREDES SONIA EUNISES

NAPO
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TENA PUERTO NAPO
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARÍA PRIMERA - TENA - ECUADOR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN TENA
EN ATRIBUCIÓN A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART. 18, NUMERALES DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE HA SIDO
PRESENTADO ... TENA ...

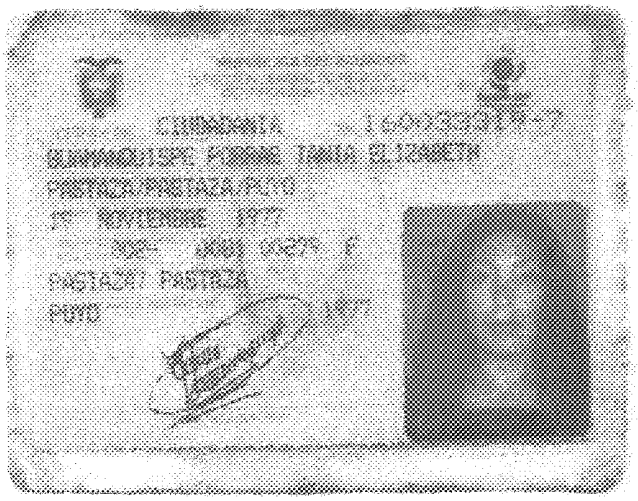

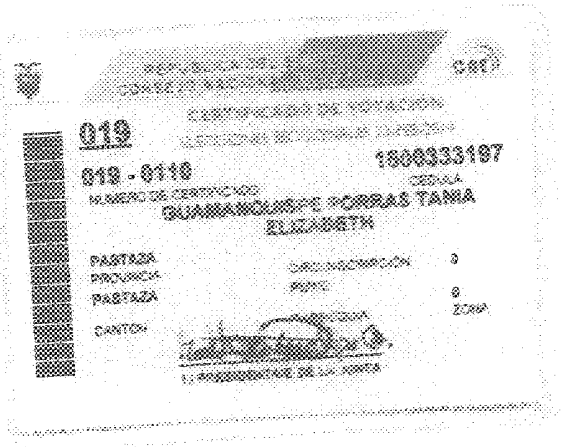

NOTARÍA PRIMERA
TENA - ECUADOR

EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

R.U.C. 1890001439001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RES. 5368 DEL 2 DE JUNIO DE 1995

Aut. del S.R.I.: 1116324807 Fecha Aut.: 29-01-2015 Caduca: 29-01-2016

Dirección: Rocafuerte y Jorge Carrera Andrade

Teléfono: 03-2998600

Factura Nro.009003-241806

Fecha de Emisión: 16-Oct-2015 Vencimiento: 25-Oct-2015 Mes Consumo: Septiembre-2015 Bloque Facturacion: 2

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Nombre: PANTOJA PAREDES SONIA EUNISES

CC/ RUC: 1500594682

Código Único Eléctrico Nacional: 0100462711

Dirección Notificación: PTO NAPO LAS COLINAS VI AL PUY(Ruta: 21 - 203 - 12 Tipo de Tarifa: RESIDENCIAL

Dirección del Servicio: PTO NAPO LAS COLINAS VI AL PUYO Tipo Lectura: LEIDO

Provincia: NAPO Cantón: TENA

Medidor: 1255991 Fact. Multip.: 1,00 Constante: 0,00

Desde: 12-09-2015 Hasta: 12-10-2015 Días: 30

Factor Pot.: Penalización Fp: 0.00 Fac. corrección: 0.00

1 FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBILICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Und	Valor
Activa	19946	19738	208	kWh	19,59

Concepto	Valor USD
Valor Consumo	19,59
P.I.T.	0,00
Subsidio Cruzado	2,10
Valor Comercialización	1,41
TARIFA DIGNIDAD	
Valor Consumo	0,00
Comercialización	0,00
Interés Alumbrado Público	0,03
Interés Servicio Electrico	0,14
Cargo Planilla Vencida	2,00
Subtotal Servicio Eléctrico	**25,27**
Subtotal Alumbrado Público	**3,79**
Total IVA 12%	0,00
Total IVA 0%	29,06
IVA 12%	0,00
IVA 0%	0,00
TOTAL SE y AP (1)	29,06

2014	
Sep-14	115
Oct-14	222
Nov-14	298
Dic-14	291
2015	
Ene-15	247
Feb-15	227
Mar-15	275
Abr-15	249
May-15	308
Jun-15	254
Jul-15	207
Ago-15	211

SU AHORRO TARIFA DIGNIDAD

0,00

2 VALORES PENDIENTES

Concepto	Descripción	Valor Dólares
Abonos		0,00
Cargos Fijos		0,00
Planillas Anteriores		0,00
Subsidio	Emergencia Volcán Tungurahua y Zonas de Influencia	0,00
VALORES PENDIENTES (2):		0,00

3 RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

Rubro	Institución / Sustento	Valor (USD)
Contribución Bomberos	Ley defensa contra incendios	[illegible]

RECAUDACION TERCEROS (3): 1,77

"RECUERDA... PAGA YA TU IMPUESTO A LA RENTA 2014. EVITA SANCIONES"

TOTAL A PAGAR
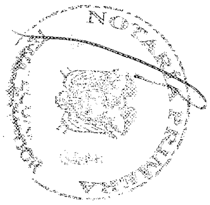
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	29.06
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1,77
TOTAL (1+2+3):	**30,83**